

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0647/25

### AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

#### ANUNCIO

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS BANDOS MUNICIPALES

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2025, por unanimidad, se aprobó la ordenanza reguladora de los bandos municipales del Ayuntamiento de El Arenal, según el articulado siguiente:

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la emisión de bandos municipales en el término municipal de El Arenal, estableciendo el procedimiento, los criterios de contenido y la tarifa aplicable por su publicación. Además, se formaliza la creación del canal oficial de comunicación “El Arenal Informa” para la difusión de bandos mediante megafonía y aplicación. Esta ordenanza se establece para su regulación debido a que se estaba cobrando un servicio que no se encontraba regulado.

###### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación a todos los bandos emitidos dentro del municipio de El Arenal, tanto aquellos de carácter institucional como los solicitados por particulares o entidades.

###### Artículo 3. Marco Normativo

Esta Ordenanza se fundamenta en: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

##### CAPÍTULO II. CRITERIOS DE CONTENIDO Y PROHIBICIONES

###### Artículo 4. Criterios de contenido

1. Los bandos municipales podrán referirse a:
  - a) Avisos institucionales del Ayuntamiento.
  - b) Información de interés general.

- c) Eventos culturales, deportivos y educativos.
  - d) Comunicados de emergencia o de seguridad ciudadana.
  - e) Información relevante sobre servicios públicos y plazos administrativos.
2. Se priorizará la emisión de bandos con contenido de interés público y general.

#### **Artículo 5. Prohibiciones**

1. No se admitirán bandos que contengan:
- a) Lenguaje ofensivo o difamatorio.
  - b) Información falsa o no contrastada.
  - c) Contenido comercial sin autorización expresa.
  - d) Mensajes que inciten al odio, violencia o discriminación.
  - e) Mensajes que vulneren la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. La reiteración en el incumplimiento de estas normas podrá conllevar la denegación de futuras solicitudes.

### **CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN**

#### **Artículo 6. Solicitud de emisión.**

1. Toda persona física o jurídica que desee emitir un bando deberá presentar una solicitud en el Registro del Ayuntamiento.
2. La solicitud deberá incluir:
- a) Datos identificativos del solicitante (nombre, NIF/CIF, dirección y contacto).
  - b) Texto íntegro del bando propuesto.
  - c) Fecha y franja horaria solicitada para la emisión.
  - d) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I.
  - e) Justificante del pago de la tasa.
  - f) Indicación del medio de emisión preferido (megafonía, aplicación o ambos).

#### **Artículo 7. Autorización y publicación**

1. El Ayuntamiento verificará que el bando cumple con los requisitos establecidos en esta Ordenanza.
2. Una vez aprobado, el bando será emitido a través de los medios oficiales (megafonía y aplicación "El Arenal Informa").
3. La periodicidad de emisión se establecerá según la disponibilidad y el número de solicitudes.
4. En caso de no aprobarse el bando, se notificará al solicitante indicando los motivos de la denegación y posibles correcciones.

#### **CAPÍTULO IV. TASAS Y COSTES**

##### **Artículo 8. Tarifa por emisión de bando.**

1. Se establece una tarifa de 1 euro (1,00 €) por cada bando emitido.
2. Cada repetición del bando se cobrará por separado con la misma tarifa.
3. El pago se efectuará en el momento de la solicitud mediante los medios habilitados por el Ayuntamiento.

#### **CAPÍTULO V. GESTIÓN Y SUPERVISIÓN**

##### **Artículo 9. Órgano responsable**

1. La gestión y supervisión de los bandos municipales corresponderá a la Alcaldía, equipo de Gobierno o persona responsable.
2. Se garantizará el cumplimiento de esta Ordenanza y la correcta utilización del canal “El Arenal Informa”.
3. Se realizará un control periódico para evaluar la eficacia del sistema de comunicación y mejorar su funcionamiento.

#### **CAPÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

##### **Artículo 10. Infracciones Se consideran infracciones:**

1. La emisión de bandos sin la autorización municipal.
2. La difusión de información falsa o prohibida.
3. El impago de la tasa establecida.
4. La alteración de la finalidad original del bando aprobado.

##### **Artículo 11. Sanciones.**

1. En caso de uso fraudulento del canal “El Arenal Informa”, se podrá proceder a la denuncia ante las autoridades competentes.
2. En caso de denuncia por cometer un delito, el responsable final será la persona física o jurídica que ha solicitado emitir el bando.

**ANEXO I. SOLICITUD DE EMISIÓN DE BANDO MUNICIPAL**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF/CIF \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF  
\_\_\_\_\_, solicita la emisión del siguiente bando:

1. Texto del bando:
2. Fecha y horario deseado:
3. Número de repeticiones solicitadas:
4. Medio de difusión:  Megafonía  Aplicación móvil  Ambos
5. Declara bajo su responsabilidad que el bando cumple con las normas establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de los Bandos Municipales del Ayuntamiento de El Arenal.

Firma: Fecha:

Fdo.: .....

**ANEXO II. RECIBO DE PAGO**

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_ NIF/CIF: \_\_\_\_\_  
Fecha de emisión del bando: \_\_\_\_\_ Importe abonado: \_\_\_\_\_  
€ Número de repeticiones: \_\_\_\_\_

Sello del Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.** Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 1 de 1998, de Derechos y Garantías de los/as contribuyentes, y demás normativa general que resulte de aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL.** La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de marzo de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Arenal, 12 de marzo de 2025.

El Alcalde, *Ángel González Cortázar.*